VALENTIN LUELMO DOMINGUEZ (1 de 2)
Vicesecretario General Accital
Fecha Firma: 13/08/2025
HASH: b867276e4cd599caf9026790a93f84275

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 13/08/2025
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/32	La Junta de Gobierno Local	12 de agosto de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/31. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 5 de agosto de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

2.1.- EXPEDIENTE 4614/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2)

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

SEGUNDO. Autorizar y disponer a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO con CIF G49007636 el gasto por importe de 20000.- €, con cargo a la Partida 925.03 489.15 para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO. Notificar a la entidad interesada

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO.

En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte (...) con DNI (...), con domicilio a efecto de notificaciones en Cta. Bolón s/n actuando en calidad de VICEPRESIDENTE con funciones de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO con CIF G49007636.

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario/a la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 925.03 489.15, siendo el importe de la subvención de 20000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el/la beneficiario/a.

De acuerdo con el Plan actual "Plan Estratégico de Subvenciones" la citada subvención se contempla en Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación del mencionado plan.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la participación ciudadana a través de las asociaciones vecinales que dinamizan la vida sociocultural en los diferentes barrios de nuestra ciudad, se plantea la necesidad del

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

presente Convenio.

Por todo ello, las partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes:

C L A U S U L A S :

***PRIMERA.-** OBJETO DEL CONVENIO:*
La ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO ha desarrollado o desarrollará una serie de actividades de acuerdo con la Memoria presentada, donde se concretan las diferentes actividades ciudadanas, festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizando la vida cultural y estimulando la participación ciudadana.

***SEGUNDA.-** FINANCIACIÓN:*
A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del Real .Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".
El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

*f = 100 *s/p*

Donde f es el porcentaje de financiación (100 %), s es el importe de la subvención solicitada (20000 €) y p es el importe del presupuesto presentado por el/la beneficiario/a (20000 €).

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DESARROLLO COMUNITARIO SAN JOSE OBRERO asciende a la cantidad de 20000 € para gastos corrientes y ordinarios de la actividad, con cargo a la aplicación 925.03 489.15 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % de gastos corrientes (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

***TERCERA.-** OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:*
Constituyen obligaciones del beneficiario/a:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

** Solicitud de subvención.*
** Memoria explicativa de actividades para las cuales solicita subvención.*
** Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

** Cláusula de protección de datos.*
** Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la asociación*
** Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
** Declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente que impida obtener la condición de beneficiarios/as de las mismas.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El/la beneficiario/a se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El/la beneficiario/a podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 75%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

***CUARTA.-** JUSTIFICACIÓN:*
Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada. Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$sf = j*f/100 = j*so/p \leq so$$

Donde sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el/la beneficiario/a y so el importe de la subvención concedida.

Una vez finalice la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de noviembre del año en curso, el/la beneficiario/a deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

***- Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*

*- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*

*- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*

*- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje subvencionado de las*

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

mismas (siempre y cuando no se impute el 100% del importe a la subvención justificada) que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

*- **Documento acreditativo del modo de pago:** Se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.*

GASTOS SUBVENCIONABLES:
Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria presentada se concreten en diferentes actividades ciudadanas festivas, socioculturales y comunitarias destinadas a fomentar la convivencia, facilitar la integración y la interrelación entre los diferentes sectores de población, dinamizar la vida cultural y estimular la participación y deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, así como gastos de mantenimiento del local social donde se desarrollen las actividades, siempre que sean gastos corrientes (luz, agua, teléfono, etc) y no de inversiones, excluyéndose, por tanto, adquisiciones de calderas, equipos de aire acondicionado, equipos informáticos, etc. Todas las actividades deberán realizarse dentro del plazo establecido, que será desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que la fecha de factura y pago de la misma esté dentro de ese plazo.

Los gastos de comidas vecinales, viajes culturales, etc., deberán estar debidamente documentados con memoria gráfica, incluyendo el número de personas beneficiarias, importes abonados, etc.
En ningún caso serán subvencionables los gastos en bebidas alcohólicas.

Los tributos serán un gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente.
En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

***QUINTA.-** SUBCONTRATACIÓN.*
El/la beneficiario/a podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.
Si el/la beneficiario/a pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

***SEXTA**.- DIFUSIÓN.*
La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora incluyendo su logotipo.

***SÉPTIMA-** MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.*
Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

***OCTAVA.-** CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:*
Si el/la beneficiario/a incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

***NOVENA.-** SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*
El Servicio de Barrios del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

***DÉCIMA.-** RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:*
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

***DÉCIMO PRIMERA.-** EXTINCIÓN.*
El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del beneficiario/a, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

***DÉCIMO SEGUNDA**.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.*
La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

***DÉCIMO TERCERA**.- VIGENCIA DEL CONVENIO:*
El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

***DÉCIMO CUARTA**.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL*
Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

***DECIMO QUINTA:-** RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*
Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE *EL VICEPRESIDENTE*

Fdo: D. Francisco Guarido Viñuela *(…)*

EL SECRETARIO,

D. José María Pastor García”

3.1.- EXPEDIENTE 14473/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN SECTOR “LOS NAVAJOS”, FASE 5.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- **CONCEDER** a GESTIÓN DE INMUEBLES, VIVIENDAS Y PATRIMONIO III, S. A., representada por (...) Licencia Urbanística de Segregación de la parcela sita en Sector "Los Navajos", Fase 5, Parcela 19-2 del Proyecto de Actuación (también denominada Z 19-2 en los planos del Proyecto de Actuación y Finca nº59 en la Certificación del Proyecto de Actuación) con frentes a las calles Juan de Tassis (antes calle G), Agustín de Rojas Villandrado (antes calle Y) y Tirso de Molina (antes calle C) -Parcela Catastral1913302TM7011S0001XK – en seis parcelas, conforme a la documentación técnica "SEGREGACIÓN DE SOLAR" con firma digital de 30 de Junio de 2025 por el arquitecto (...):

- **Parcela Z 19-2.1** de 438,47 m2 de superficie de terreno y 285,00 m2 de edificabilidad.
- **Parcela Z 19-2.2** de 440,40 m2 de superficie de terreno y 286,26 m2 de edificabilidad.
- **Parcela Z 19-2.3** de 440,40 m2 de superficie de terreno y 286,26 m2 de edificabilidad.
- **Parcela Z 19-2.4** de 440,40 m2 de superficie de terreno y 286,26 m2 de edificabilidad.
- **Parcela Z 19-2.5** de 440,40 m2 de superficie de terreno y 286,26 m2 de edificabilidad.
- **Parcela Z 19-2.6** de 436,07 m2 de superficie de terreno y 283,45 m2 de edificabilidad.

SEGUNDO. – Asimismo habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones contenidas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 30 de julio de 2025:

A.-La parcela 19-2 tiene la calificación de suelo urbano consolidado con Ordenanza UNIFAMILIAR (UF) desarrollada por el Plan Parcial "Los Navajos" y uso característico "Residencial Unifamiliar", ordenanza que se aplicará sobre las parcelas resultantes; la ordenanza referida es aplicable a la parcela por la Modificación del Plan Parcial "Los Navajos" aprobada definitivamente el 1 de Julio de 2005. La segregación solicitada cumple las condiciones establecidas en el mencionado Plan Parcial (Artículo 2.4.2.1).

B.-Se recuerda que el acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de diciembre de 2003 que aprueba el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación Nº1 del Plan Parcial "Los Navajos" prescribe que "las edificabilidades de las parcelas resultantes serán las que figuran en el documento objeto de aprobación como "superficie edificable", sin que se tengan en cuenta los coeficientes de edificabilidad que el documento asigna a cada una de ellas".

C.-Se recuerda que la ocupación y situación de la edificación en las parcelas de Ordenanza UNIFAMILIAR (UF) del Plan Parcial "Los Navajos" que afecta a las parcelas resultantes de la segregación establece:
"Se permite el retranqueo lateral de fachadas que será como mínimo de 3,0 metros entre fachadas de dos edificios colindantes; en el caso de que se abran los huecos de habitaciones

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

vivideras a este espacio se cumplirán las condiciones de patio establecidas en la normativa general. Si se construyera adosado a alguno de los linderos laterales, la edificación colindante deberá adosarse igualmente a ese lindero, para ello en la solicitud de la licencia de obra deberá presentarse proyecto conjunto de la actuación o bien fotocopia legalizada de la inscripción en el registro de la Propiedad del acuerdo entre propietarios para construir adosado"

TERCERO. – En el plazo de tres meses contados desde el día del otorgamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, habrá de ser comunicado al Ayuntamiento de Zamora. El incumplimiento de esta comunicación determinará la caducidad de la licencia. Los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la escritura que contenga el acto de parcelación.

3.2.- EXPEDIENTE 18931/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGREGACIÓN EN DOS PARCELAS (CS-1 Y CS-2) DE LA PARCELA CS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA HINIESTA AMPLIACIÓN.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Conceder a TONCLADE PROYECTOS SLU. **Licencia Urbanística para segregación en dos parcelas** (CS-1 y CS-2) de la parcela CS del Polígono Industrial LA HINIESTA AMPLIACIÓN sita en la Calle de La Siega c/v a la Calle de La Nava c/v a Carretera N-630 (parcela catastral 0005501), conforme al "INFORME DE SEGREGACIÓN DE PARCELA" suscrito por el Sr. Arquitecto (…) que ha tenido entrada en el registro electrónico el día 27 de junio de 2025, conforme al siguiente reparto:

- **Parcela matriz:**
o superficie 13.526,00 m2 (topográfica)
o edificabilidad 13.753,00 m² (edificabilidad máxima adjudicada a esta parcela en el desarrollo del Plan Parcial)

- **Parcela CS-1**:
o superficie 10.797,00 m2
o edificabilidad 10.978,20 m²

- **Parcela CS-2**:

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

o superficie 2.729,00 m2
o edificabilidad 2.774,00 m²

SEGUNDO. – Deberá tener en cuenta las siguientes **prescripciones:**

1. Los parámetros de las parcelas resultantes son los que figuran en el informe de segregación suscrito por (…), firmado electrónicamente el 27 de junio de 2025.

2. Se recuerda la **obligación de realizar las actuaciones de urbanización necesarias para completar los servicios de las resultantes,** debiendo tramitarse las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ello.

4.- CONTRATACIÓN:

4.1.- EXPEDIENTE 15212/2023. PROPUESTA DE ACUERDO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA".

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar DESIERTO el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de la Contratación del **"SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA"**, Expte. nº SUM0224.15212/2023, por haber sido excluidos todos los licitadores.
SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada, para responder del cumplimiento del Contrato, a la Empresa VALMMA SOLUCIONES, S.L., con N.I.F. nº B49304645, por importe de 5.973,80 Euros.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y notificárselo a la Empresa VALMMA SOLUCIONES, S.L., así como comunicárselo a los correspondientes Servicios municipales, a los oportunos efectos.

4.2.- EXPEDIENTE 6684/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la ejecución de las obras del PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL, la puntuación otorgada a la oferta de la única licitadora presentada y admitida a la presente licitación es la siguiente:

PLICA	Criterios no evaluables mediante fórmulas (SOBRE B)	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)	PUNTUACIÓN TOTAL
Plica nº 1 CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A.	30,00	70,00	100,00

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL, a la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO, S.A., con C.I.F. nº A-49012792, representada por (…), en el precio de 484.863,39 Euros y 101.821,31 Euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 2 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta de la única oferta presentada y admitida, reunir los requisitos exigidos en la licitación y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 586.684,70 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 132.01-632.00, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.1.- EXPEDIENTE 16783/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA".

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar a (…) -Jefa del Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas- Directora **directora facultativa de las obras y responsable del contrato,** en los términos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Nombrar a (…) -Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de la Concejalía de Obras, Infraestructuras Urbanas, Movilidad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- **coordinador en materia de seguridad y salud** en fase de ejecución de las obras en los términos establecidos en el artículo 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO: **Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras de URBANIZACIÓN DEL ENTORNO SUR DE LA CATEDRAL DE ZAMORA** presentados por la adjudicataria de las obras, INGENIERIA ROMÁNICA SOCIEDAD LIMITADA con C.I.F. B49291800, representada por (…), que fueron incorporados al

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

expediente 16783/20245.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, recordándoles que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

CUARTO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AG9XT75P2M6DR34F9ZA9F3YJJ
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13